4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-11320 *Notificación de resolución del procedimiento administrativo de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-57/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del procedimiento administrativo de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-57/2013.

NIF: B39452123.

Denunciado: VELA FORESTAL, SL.

Domicilio: Novales. Alfoz de Lloredo.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Visto el expediente de referencia, seguido en esta Dirección General a la empresa VELA FORESTAL, S. L. por los siguientes hechos:

Como consecuencia del aprovechamiento con referencia AF/UOM/2012/341/4, efectuado en el lugar denominado "Montecillo" de la localidad de Labarces (Valdáliga), han dejado sin eliminar los restos de corta y sin repasar 600 metros de pistas de saca y falta de aportar 2 camiones de grava a la pista principal. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 18 de marzo de 2013 a las 13:00 horas.

Mediante resolución firme de fecha 18 de septiembre de 2013 (notificada a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2013 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, al no ser posible la notificación en el domicilio del interesado), se acordó, por este Centro Directivo, que la empresa VELA FORESTAL, SL, procediera a abonar la multa por importe de 800,00 € y a acondicionar las vías de saca y el aporte de grava a la pista principal, concediéndole el plazo de un mes desde el momento en que adquiriese firmeza la resolución. Transcurrido el mismo sin que así lo hiciera, sería ejecutado de forma subsidiaria por la Administración, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor los cuales ascienden a un importe de 1.095,38 euros.

Con fecha 11 de marzo de 2014 (notificada a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de abril de 2014 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, al no ser posible la notificación en el domicilio del interesado), y una vez transcurrido el plazo concedido en la resolución mencionada, se requirió a la interesada para que procediera a realizar, voluntariamente, los trabajos ordenados o, en otro caso, se procedería a la ejecución subsidiaria de los mismos por este órgano administrativo y a costa del interesado. El plazo concedido en dicho requerimiento ha transcurrido sin que hasta la fecha se haya acreditado su cumplimiento en la forma indicada.

CVE-2014-11320

Considerando que la Administración puede proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien

RESOLVER

Primero.- Procédase por la Sección Forestal III del Servicio de Montes, a la ejecución subsidiaria de lo acordado mediante resolución de fecha 18 de septiembre de 2013 y consistente en acondicionar las vías de saca y el aporte de grava a la pista principal.

Segundo.- Requiérase al interesado el pago de la cuantía de 1.095,38 euros en concepto de liquidación provisional de los gastos que ocasiona la citada ejecución, según la tasación provisional realizada y a salvo de lo que resulte de la liquidación definitiva.

Sin perjuicio de encontrarse el procedimiento en fase ejecutiva y siempre con anterioridad a la emisión del modelo 047 que inicia la vía de apremio, dicha cantidad podrá hacerse efectiva, mediante carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Montes, o bien a través de giro postal a nombre de dicho Servicio, calle Rodríguez n.º 5, Santander.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, indicándole que de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Cuarto.- Notifíquese con antelación suficiente, la fecha y hora de inicio de la referida ejecución.

Santander, 28 de julio de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/11320

CVE-2014-11320